

**Creando una Agencia Fiscal en la Provincia de Otuzco.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase la plaza de Agente Fiscal en la provincia de Otuzco.

Artículo 2° — El referido funcionario judicial percibirá el mismo haber que el que disfruta el Juez de Primera Instancia de dicha provincia.

Artículo 3° — Consígnese en el Presupuesto General la partida correspondiente para el pago del haber de dicho funcionario.

Artículo 4° — Consígnese, asimismo, en el Presupuesto General, una partida de Lp. 6.0.00, para arrendamiento del local y útiles de escritorio de la Agencia Fiscal creada por esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis.

*E. de la Piedra*, Presidente del Senado.

*Jesús M. Salazar*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*Julio Revoredo*, Senador Secretario.

*N. Pérez Velásquez*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis.

*A. B. LEGUIA.*

*Pedro M. Oliveira.*